



CONSEJO REGIONAL PASCO

837

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

ACUERDO N° 037 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Pasco, 30 de abril de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día treinta de abril de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME N° 084 – 2008 – SDGP - SDA/OGA - GRP de fecha 22 de abril de 2008, OFICIO N° 360 – 2008 – P – CSJPA – PJ de fecha 08 de abril de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; en merito al inciso i) artículo 15° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Además, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en merito al Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en la Trigésima Disposición Final de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2008 dispone: "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso, a favor de los Distritos Judiciales en sus respectivas jurisdicciones, y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional";

Que, en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 32°, de la capacidad para aprobar los actos, menciona: "el trámite y la aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza por: 1.- La SBN, para aquellos de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia; 2.- Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración; 3.- Las demás entidades, para aquellos de su propiedad.";

También, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 62°, de la Transferencia, menciona: "la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades confortantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público... La distribución de los ingresos producto de las transferencias a título oneroso se rigen por las reglas de compra y venta";

Que, mediante el OFICIO NUMERO 190- 2008 – P – CSJPA – PJ de fecha 07 de febrero de 2008, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco – Poder Judicial, solicita la DONACIÓN DE LOS INMUEBLES de los lotes 2 y 3 del Programa de Vivienda Urbanización San Juan Pampa, ubicados en, Mz. K lote 2 Sector Centro Comercial P13009676 con un área 426.25 metros cuadrados y Mz.





K lote 3 Sector Centro Comercial P13008133 con un área 435.45 metros cuadrados; conforme constan en los registros del SUNARP, en la que actualmente viene funcionando la Corte Superior de Justicia de Pasco desde el 10 de diciembre de 2005; y con el OFICIO NUMERO 360- 2008 – P –CSJPA-PJ de fecha 08 de abril de 2008, reitera la petición de donación de los inmuebles mencionados, así efectuar el saneamiento Físico Legal y elaborar el perfil del proyecto para la posterior construcción de las Sedes Judiciales, teniendo en cuenta que en el mes de julio del año 2009 se pondrá en funcionamiento el Nuevo Código Procesal Penal;

Que, mediante el INFORME N° 084-2008-SDGP-SDA/OGA-GRP de fecha 22 de abril de 2008, de la Sub Dirección de Gestión Patrimonial, opina, que el Gobierno Regional a través del Magno Consejo Regional tiene la potestad de aceptar o negar la petición de transferencia a título gratuito a la Corte Superior de Justicia de Pasco, ya que los locales materia de la solicitud son de propiedad del Gobierno Regional por tener Registro de Propiedad inscritos en los Registros Públicos.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la Donación de los Inmuebles a la Corte Superior de Justicia Pasco, que consta de los lotes 2 y 3 del Programa de Vivienda Urbanización San Juan Pampa, ubicados en, la Mz. K lote 2 Sector Centro Comercial P13009676 con un área 426.25 metros cuadrados y Mz. K lote 3 Sector Centro Comercial P13008133 con un área 435.45 metros cuadrados; conforme constan en los registros del SUNARP.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco a través de la Sub Dirección de Gestión Patrimonial, en coordinación con la Corte Superior de Justicia Pasco, realizar las gestiones pertinentes ante las Entidades respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la publicación del presente para el conocimiento público, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
Dr. Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE